



AUTO No. CNSC - 20162120001954 DEL 23-05-2016

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa de oficio, dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 1083 de 2015 y los Acuerdos No. 002 de 2006 y 558 de 2015 de la CNSC, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 520 de fecha 10 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, identificándola como: *“Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”*.

Ahora, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Medellín, el Contrato de Prestación de Servicios No. 222 de 2014, cuyo objeto consiste en:

“(…) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, desde el inicio de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM) hasta la publicación de resultados definitivos de VRM (…)”.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Medellín efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 319 de 2014 - IDEAM, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 520 de 2014, por lo que el 15 de diciembre de 2014 procedió a publicar los resultados definitivos de aspirantes Admitidos y No Admitidos al concurso.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los aspirantes relacionados a continuación, fueron declarados como Admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por el operador contratado para el efecto, estos son:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE
1	5864541	GERMAN EDUARDO RAMIREZ GIL
2	79511579	GUILLERMO LEÓN GOMEZ MORENO
3	40045442	YOLIMA ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ
4	37007025	CLAUDIA YINETH PRADO OBANDO
5	17319715	JORGE ENRIQUE DUQUE CABRERA

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa de oficio, dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 - IDEAM"

6	79534827	LUIS FERNANDO ALVARADO CARDENAS
7	52788319	MARÍA XIMENA CORREA OLARTE

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus facultades legales suscribió Contrato No. 155 de 2015 con la Universidad de la Sabana, cuyo objeto es:

"(...) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, desde la construcción y aplicación de las pruebas escritas del concurso hasta la consolidación de la información para la conformación de Listas de Elegibles (...)"

Que agotadas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en la Convocatoria No. 319 de 2014- IDEAM, la Comisión Nacional del Servicio procedió a realizar una auditoría de Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes que conformarían las Listas de Elegibles de los empleos Profesional Especializado ofertados en el proceso de selección, encontrando que los siguientes concursantes no cumplen con los requisitos mínimos del empleo al que se inscribieron, así:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	EMPLEO	REQUISITO MINIMO DEL EMPLEO	OBSERVACIÓN
GERMAN EDUARDO RAMIREZ GIL	206650	<p>ESTUDIO: Título de formación profesional en: Meteorología, Física, Estadística, Química, Agronomía, Matemáticas, Oceanología, Geografía, Geología, Biología, Biología Marina, Zootecnia, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Física, Ingeniería Geográfica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrológica, Ingeniería Civil, Ingeniería Química o Ingeniería Catastral.</p> <p>Título de Postgrado mínimo en modalidad de especialización en Meteorología, Sistemas de Información Geográfica o Ciencias Ambientales.</p> <p>Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>EXPERIENCIA: Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>	<p>ESTUDIO: No cumple con el requisito de Estudio, no acredita Título de Postgrado.</p> <p>EXPERIENCIA: No cumple con el requisito de experiencia, debido a que las funciones descritas en las certificaciones laborales acreditadas, no son relacionadas con las funciones del empleo.</p>
GUILLERMO LEON GOMEZ MORENO	206669	<p>ESTUDIO: Título de formación profesional en Derecho.</p> <p>Título de postgrado mínimo en la modalidad de Especialización en Derecho Administrativo, Público, Penal o Disciplinario.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>EXPERIENCIA: Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>	<p>ESTUDIO: Cumple con el requisito de estudio.</p> <p>EXPERIENCIA: No cumple con el requisito de experiencia, debido a que las funciones descritas en las certificaciones laborales acreditadas, no son relacionadas con las funciones del empleo.</p>
YOLIMA ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ	206671	<p>ESTUDIO: Título de formación profesional en: Meteorología, Física, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental o Ingeniería Ambiental y Sanitaria.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>EXPERIENCIA: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>	<p>ESTUDIO: Cumple con el requisito de estudio.</p> <p>EXPERIENCIA: No cumple con el requisito de experiencia, debido a que las funciones descritas en las certificaciones laborales acreditadas, no son relacionadas con las funciones del empleo y algunas certificaciones no contienen funciones.</p>

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa de oficio, dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 - IDEAM"

<p>CLAUDIA YINETH PRADO OBANDO</p>	<p>206718</p>	<p>ESTUDIO: Título de formación profesional en: Meteorología, Física, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Civil, Ingeniería Meteorológica, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Química, Ingeniería Agrometeorológica, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería en Producción Acuícola, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Pública Municipal y Regional, Administración en Desarrollo Agroindustrial, Licenciatura en Matemáticas y Física, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Física, Licenciatura en Educación Industrial y Mecánica, Licenciatura en Química y Biología, Zootecnia o Geografía.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>EXPERIENCIA: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>	<p>ESTUDIO: Cumple con el requisito de estudio.</p> <p>EXPERIENCIA: No cumple con el requisito de experiencia, debido a que las funciones descritas en las certificaciones laborales acreditadas, no son relacionadas con las funciones del empleo.</p>
<p>JORGE ENRIQUE DUQUE CABRERA</p>	<p>206719</p>	<p>ESTUDIO: Título de formación profesional en: Meteorología, Física, Matemáticas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Civil, Ingeniería Meteorológica, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Química, Ingeniería Agrometeorológica, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería en Producción Acuícola, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Pública Municipal y Regional, Administración en Desarrollo Agroindustrial, Licenciatura en Matemáticas y Física, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Física, Licenciatura en Educación Industrial y Mecánica, Licenciatura en Química y Biología, Zootecnia o Geografía.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>EXPERIENCIA: Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>	<p>ESTUDIO: No cumple con el requisito de Estudio, el Título de Postgrado acreditado no es relacionado con las funciones del empleo.</p> <p>EXPERIENCIA: No cumple con el requisito de experiencia, debido a que las funciones descritas en la certificación laboral aportada a folio 7, corresponden a un empleo del Nivel Técnico y la experiencia correspondiente a folio 6 es de docente catedrático.</p>
<p>LUIS FERNANDO ALVARADO CARDENAS</p>	<p>206768</p>	<p>ESTUDIO: Título de formación profesional en: Biología o Ecología.</p> <p>Título de postgrado mínimo en modalidad de especialización en alguna de las siguientes áreas: Biología, Biología de la Conservación, Ecología o Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>EXPERIENCIA: Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>	<p>ESTUDIO: Cumple con el requisito de estudio.</p> <p>EXPERIENCIA: No cumple con el requisito de experiencia, debido a que las funciones descritas en la certificación laboral acreditada a folio No.13, no se encuentran relacionadas con las funciones del empleo.</p>
<p>MARÍA XIMENA CORREA OLARTE</p>	<p>206770</p>	<p>ESTUDIO: Título de formación profesional en: Geografía, Biología, Ecología, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Catastral o Ingeniería Ambiental.</p> <p>Título de postgrado mínimo en modalidad de especialización en alguna de las siguientes áreas: Gerencia de Proyectos, Medio Ambiente o Gerencia de Recursos Naturales.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>EXPERIENCIA: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>	<p>ESTUDIO: No cumple con el requisito de Estudio, el Título de Postgrado acreditado no es relacionado con las funciones del empleo.</p> <p>EXPERIENCIA: No cumple con el requisito de experiencia, debido a que las funciones descritas en las certificaciones laborales acreditadas, no son relacionadas con las funciones del empleo. Folio 45. La experiencia no es relacionada. Folio 46 la misma que la 47.</p>

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa de oficio, dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014 - IDEAM"

			Folio 47. Las funciones no se relacionan. Folio. 49 no contiene funciones. Folio 50. No contiene funciones.
--	--	--	---

El Numeral 8º del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, "(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)" y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, "(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades (...)".

El artículo 47 del Decreto - Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los empleos a los que aspiran los participantes enunciados, así como brindarles la oportunidad de que expresen sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar*, Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 319 de 2014 - IDEAM, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE
1	5864541	GERMAN EDUARDO RAMIREZ GIL
2	79511579	GUILLERMO LEON GOMEZ MORENO
3	40045442	YOLIMA ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ
4	37007025	CLAUDIA YINETH PRADO OBANDO
5	17319715	JORGE ENRIQUE DUQUE CABRERA
6	79534827	LUIS FERNANDO ALVARADO CARDENAS
7	52788319	MARÍA XIMENA CORREA OLARTE

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar*, el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

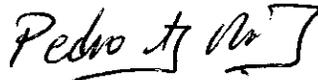
Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la dirección Carrera 16 Número 96 - 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa de oficio, dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 319 de 2014
- IDEAM"

ARTÍCULO TERCERO: *Publicar*, el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Elkin Orlando Martínez Gordon
Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal

